



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de abril de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ORDINARIO LABORAL promovida por JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO Y OTROS en contra de INTERCOLOMBIA S.A. e INTERCONEXION ELECTRICA S.A. ESP, una vez analizada la respuesta emitida por la ISA INTERCOLOMBIA S.A. (fl. 320 a 347), encuentra el despacho que dicha demandada solicitó la integración de la Litis por pasiva con COLPENSIONES, toda vez que ésta le reconoció pensión de Vejez al demandante JORGE ENRIQUE RAMIREZ CASTILLO y en caso de una eventual reconocimiento de pensión extralegal deberá ser asumida por ésta, es por lo que considera el despacho, que le asiste razón al apoderado de la demandada, por lo tanto, se ordena su vinculación como Litis consorte necesario por pasiva, por lo que se le requiere a ISA INTERCOLOMBIA S.A., para que gestione y acredite la respectiva notificación.

Es por lo que se aplaza la audiencia, la cual se señalara una vez integrada la empresa.

NOTIFÍQUESE


PATRICIA CANO DIOSA
JUEZ

CERTIFICO: Que al auto anterior fue notificado por
ESTADOS Nro. 100 Fijados en la Secretaría del
Despacho el día 29 octo/20 a las 8 a.m.
La Secretaria [Firma] mjr